	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F-DE-14 Código
		01 Versión
	RESOLUCIÓN	15/10/2013 Fecha
		1 de 8 Página

**RESOLUCION N° 086 DE 2015
(febrero 26)**

"Por la cual se convoca a las Directivas Académicas, Docentes, Ex – Rectores y Sector Productivo para elegir su representante al Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona Periodo 2015-2017 y se reglamenta el proceso de elección"

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL ISER DE PAMPLONAN. DE S.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el Artículo 22, literal j) del Acuerdo 010 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, es un establecimiento público de educación superior, con carácter académico de Institución Tecnológica, del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander.


Que, el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, es el máximo órgano de la Institución.

Que, la Ley 30 de 1992, artículo 64 establece como estará integrado el Consejo Directivo y entre otros en el literal d) se dice: *"un representante de las directivas académicas, uno de los docentes, uno de los egresados, uno de los estudiantes, uno del sector productivo y un ex –rector..."*

Que, el Estatuto General –Acuerdo 010 de 1993- del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, en su artículo 9º) modificado a través de Acuerdo No. 02 del 20 de Junio de 2010, establece que el Consejo Directivo estará conformado por: a). El Gobernador del Departamento del Norte de Santander o su delegado quien lo presidirá, b). El Ministro de Educación Nacional o su delegado, c). Un miembro designado por el Presidente de la República, que haya tenido vínculos con el Sector Universitario, d). Un representante de las Directivas Académicas, Uno de los docentes, Uno de los egresados, Uno de los estudiantes, Uno del Sector Productivo y un Ex-Rector del Instituto, e). El Rector de la Institución con voz y sin voto.

Que, el Artículo 10) del Acuerdo No. 010 de 1993, en el párrafo final, ordena: "El periodo de los representantes de las Directivas Académicas, de los Docentes y de los Estudiantes, será de dos (02) años, siempre y cuando conserven la calidad de tales. Los representantes de los Egresados, el del Sector Productivo y el del Ex Rector Universitario tendrán el mismo periodo de dos años.

Que, a su vez, el artículo 11) de precitado Acuerdo, dice: "El periodo de los miembros del Consejo Directivo, sujetos a él, deberá coincidir para todas las representaciones: cuando se presentare la vacante de uno de los miembros sujeto

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F-DE-14 Código
		01 Versión
	RESOLUCIÓN	15/10/2013 Fecha
		2 de 8 Página

a periodo, el Rector de la institución procederá a convocar elección del reemplazo, por el resto del periodo. Igual procedimiento adoptará el Rector cuando venza el periodo de uno de los miembros del Consejo Directivo”

Que, el periodo de los actuales Representantes de las Directivas Académicas, Docentes, Ex – Rectores y Sector Productivo ante el Consejo Directivo, consignado en el literal d) del Artículo 9º) del Estatuto General, modificado por Acuerdo 02 del 20 de Junio de 2010, VENCE el veintiuno (21) de marzo de dos mil quince (2015).

Que, en aras a garantizar la moralidad, objetividad, transparencia, participación e igualdad de condiciones y oportunidades, de quienes aspiren a postular sus nombres a representante de las Directivas Académicas, Docentes, Ex – Rectores y Sector Productivo ante el Consejo Directivo, se hace necesario convocar y establecer el procedimiento para su elección.

Que, es función del rector, conforme el artículo 22 literal j) del Acuerdo No. 010 de 1993: *“Reglamentar la elección de egresados, estudiantes, profesores, y demás miembros, que de conformidad con las normas estatutarias hacen parte de las diferentes corporaciones de la institución y efectuar, oportunamente las correspondientes convocatorias”*

Que, por lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: CONVOCAR A LAS DIRECTIVAS ACADÉMICAS DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL ISER DE PAMPLONA para que elijan su representante ante el Consejo Directivo del ISER.

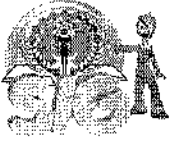
PARÁGRAFO PRIMERO. Podrán participar como electores, las Directivas Académicas del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, que para el caso son: El Vicerrector Académico y los Profesionales Universitarios de las Unidades Académicas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el presente proceso electoral, los electores, depositarán personalmente su voto en la mesa de votación que se designe para el efecto en las instalaciones del ISER de Pamplona.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para ser representante de las Directivas Académicas del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona, se requiere acreditar a conformidad con el literal a) del Artículo 10 del Acuerdo No. 010 de 1993, las siguientes calidades:

a. *El representante de las Directivas Académicas deberá tener título universitario, por lo menos (2) dos años de experiencia profesional y desempeñar en la Institución, uno de los siguientes cargos:*

- *Vicerrector Académico*
- *Director de Unidad” (Mediante Acuerdo No. 019 del 10 de Junio de 2004, se denomina Profesional Universitario de la Unidad)*

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F-DE-14 Código
		01 Versión
	RESOLUCIÓN	15/10/2013 Fecha
		3 de 8 Página

ARTÍCULO TERCERO: CONVOCAR A LOS DOCENTES DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL ISER DE PAMPLONA para que elijan su representante ante el Consejo Directivo del ISER.

PARÁGRAFO PRIMERO. Podrán participar como electores, los Docentes de Planta y Ocasionales del Instituto Superior de Educación Rural Iser de Pamplona.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el presente proceso electoral, los electores, depositarán personalmente su voto en la mesa de votación que se designe para el efecto en las instalaciones del Iser de Pamplona.

ARTÍCULO CUARTO:Para ser representante de los Docentes ante el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural Iser de Pamplona, se requiere acreditar a conformidad con el literal b) del Artículo 10 del Acuerdo No. 010 de 1993, las siguientes calidades:


b). El representante de los docentes deberá ser profesor de dedicación exclusiva, de tiempo completo o de medio tiempo, con experiencia por lo menos de dos (2) años en la docencia de la educación superior. No haber sido sancionado con multa, suspensión o destitución en los tres (3) años anteriores a la fecha de la elección. Será elegido en votación secreta por el cuerpo profesoral”.

ARTÍCULO QUINTO: CONVOCAR A LOS EX RECTORES DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACION RURAL ISER DE PAMPLONA para que elijan su representante ante el Consejo Directivo del Iser.

PARÁGRAFO PRIMERO. Podrán participar como electores, los Ex Rectores del Instituto Superior de Educación Rural Iser de Pamplona.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los aspirantes a representante de los Ex Rectores, ante el Consejo Directivo del Iser, se inscribirán ante la Secretaria General del Iser, ubicada en el Bloque Administrativo, primer piso, de la Calle 8 No. 8-155, de Pamplona, o vía fax al número 5681736, refrendando su escrito con su firma y huella dactilar, del 02 de Marzo de 2015 hasta el 13 de marzo de 2015, en el horario comprendido de 7:30 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., días hábiles, quien constatará entre los días 16 y 17 de marzo de 2015, el cumplimiento de las calidades exigidas para ser representante de los Ex Rectores ante el Consejo Directivo. De igual forma los candidatos aportarán el nombre e identificación de quien actuará como su testigo electoral, el día de las elecciones.

PARÁGRAFO TERCERO. Para la inscripción se conformará la lista para la Representación de los Ex Rectores, en la cual se señalará claramente el nombre y apellido del aspirante e identificación, como la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F-DE-14 Código
		01 Versión
	RESOLUCIÓN	15/10/2013 Fecha
		4 de 8 Página

incompatibilidades, el cual se entenderá prestado con la suscripción de la inscripción.

PARÁGRAFO CUARTO. Los Ex-Rectores de la institución podrán emitir su voto por escrito debidamente suscrito ante la Secretaría General firmando para el efecto el listado de electores dispuesto en la Secretaría General o vía fax refrendando el escrito con firma y huella dactilar, al número 568 1736, el día veinte (20) de marzo dos mil quince (2015), de 8 a.m a 4 p.m, designando claramente el nombre y apellido de un Ex Rector del ISER y que previamente se haya postulado e inscrito como candidato para el Consejo Directivo por dicha representatividad.

PARAGRAFO QUINTO. Una vez recibidos lo votos el día y hora de cierre de las elecciones, se procederá a la verificación de los votos recibidos con la lista de electores, previamente suministrada por el Profesional de Talento Humano y Bienestar y se procederá al escrutinio definitivo, dando a conocer el nombre y apellido del Ex Rector elegido como representante de los Ex Rectores ante el Honorable Consejo Directivo.


ARTICULO SEXTO. Representante del Sector Productivo será designado por la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Pamplona y deberá tener las siguientes calidades de acuerdo con lo estipulado en el literal e) del artículo 10 del Acuerdo 010 de 1993:

"e) El representante del sector productivo debe tener, por lo menos, cinco (5) años de experiencia en su sector o representaciones ante Juntas Directivas de entidades Departamentales o Nacionales. Será elegido por los representantes legales de las asociaciones del sector productivo del área de influencia de la Institución, siempre y cuando tales asociaciones cuenten con personería jurídica".

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaria General de la Institución remitirá comunicación con copia del presente acto administrativo a la Cámara de Comercio de Pamplona, solicitando efectúen la designación del Representante por el Sector Productivo **a más tardar el día veinte (20) de marzo de 2015**, y lo informen a la Secretaría General de la Institución, remitiendo acta de designación

PARAGRAFO SEGUNDO. La Secretaria General Informará a la Rectoría la designación, quien podrá objetarla si el escogido no reúne las calidades aquí exigidas, solicitando se efectúe una nueva designación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Los candidatos a representante de las Directivas Académicas, Docentes, Ex Rectores y Sector productivo ante el Consejo Directivo del ISER, estarán sujetos a los impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley y los Estatutos Internos, contenidos hoy en día fundamentalmente la Constitución Política Artículo 122 modificado por el Acto Legislativo 01 de 2009, 126, 29, 179, Decreto-Ley 128 de 1976 Artículo 3, 4, 8, 10 y 11; Ley 80 de 1993 Artículo 8 y 9, Ley 489 de 1998 Artículo 79 y 102, Ley 30 de 1992 Artículo 67, Ley 734 de 2002 Artículo 38, Ley 1474 de 2011 y en el Artículo 13 del Acuerdo 010 de 1993 y demás concordantes y pertinentes.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F-DE-14 Código
	RESOLUCIÓN	01 Versión
		15/10/2013 Fecha
		5 de 8 Página

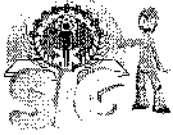
ARTICULO OCTAVO. Para los efectos de esta resolución la Secretaría General tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, organizar y preparar la realización de las elecciones.
2. Solicitar la colaboración al Profesional Universitario de Control Interno como del Asesor Jurídico Externo del ISER, para el acompañamiento, la Inspección y vigilancia del presente proceso electoral.
3. Resolver los desacuerdos que se presenten entre los miembros del Jurado de votación y llenar sus vacíos u omisiones en la decisión de las peticiones que se les hubieren presentado legalmente y las quejas del proceso, para lo cual deberá remitirse a los Estatutos y a la Ley Electoral, con apoyo del Asesor Jurídico Externo del ISER.
4. Acreditar los testigos electorales, que aporten los candidatos.
5. Prestar toda la logística y el apoyo suficiente para el buen desarrollo del proceso electoral.
6. Impartir a los Jurados que actuarán en las respectivas mesas de votación las instrucciones necesarias para el correcto desempeño de sus funciones.
7. Coadyuvar la entrega del formato único de Actas (apertura de elección, acta de cierre de elección, acta de escrutinio) a los Jurados de votación, así como la lista electores aptos para votar expedidos por la dependencia correspondiente
8. Recibir los recursos de reposición correspondientes y remitirlos de inmediato al Rector, para que resuelva el recurso de reposición interpuesto.
9. Expedir el Acta de los resultados electorales, hacer la declaratoria pública de elección y comunicar al Rector para que se expida el correspondiente Acto Administrativo reconociendo el Representante de los Egresados al Consejo Directivo.
10. Iniciar las acciones correspondientes, en caso de incumplimiento de los deberes y obligaciones de los Jurados de Votación.

ARTÍCULO NOVENO. La Rectoría ISER conformará la lista de los Jurados que actuarán en la mesa de votación respectiva, mínimo dos (2) integrada por personal Contratista, Administrativo y/o docente del ISER y a su vez, podrá reemplazarlos cuando no puedan asistir o se encuentren inhabilitados.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Rectoría, deberá comunicar a las personas por escrito y con la debida anterioridad al día de las elecciones la designación como Jurados de votación con indicación del lugar y el horario, dándoles a conocer el contenido de la presente resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La designación de jurado de votación es de forzosa aceptación, salvo causal debidamente justificada o encontrarse inhabilitado, para lo cual deberá informar por escrito y explicando las razones a la Rectoría, dentro del día siguientes a la comunicación de designación como Jurado de Votación.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F-DE-14 Código
		01 Versión
	RESOLUCIÓN	15/10/2013 Fecha
		6 de 8 Página

PARÁGRAFO TERCERO. Los jurados de votación designados cumplirán las siguientes funciones dentro de la jornada electoral:

Los jurados se harán presentes diez (10) minutos antes de la apertura de la elección en el sitio de votación y elegirán entre sí, un presidente de la mesa de votación que se encargará de coordinar todo lo relacionado con el avance del proceso. Los demás jurados le colaborarán en las decisiones que deban adoptar en el curso de la elección. Seguidamente verificarán que la urna esté vacía, no tenga perforaciones y esté debidamente identificada. Inmediatamente procederán a sellarla. De este hecho quedará certificación en el acta de apertura de la elección, la cual será suministrada por la Secretaría General.


Los jurados llevarán durante la elección en su respectiva mesa, los registros de electores, conforme a la lista de electores aptos para votar, emitida previamente por la oficina de Admisiones, Registro y Control Académico.

Los jurados una vez se cierren las votaciones levantarán el acta de cierre de elecciones e inmediatamente actuarán como escrutadores los cuales procederán a hacer el conteo de votos obtenidos en la respectiva mesa y suscribirán el acta de escrutinio en la cual se certifique la fecha, lugar y hora, nombre de los jurados de votación, nombre de los candidatos y números de votos.

Finalizado el escrutinio, los jurados deberán entregar a la Secretaría General del ISER y enviar vía fax, por intermedio del Presidente de la mesa de votación que actuaron en las sedes distintas a Pamplona, el ACTA DE ESCRUTINIO debidamente firmada, y la depositarán en un sobre destinado para tal fin, adjuntando además el acta de apertura, acta de cierre, listado de electores y votos sufragados

ARTICULO DÉCIMO. Los aspirantes a representante de las Directivas Académicas y de los Docentes ante el Consejo Directivo del ISER, se inscribirán ante la Secretaria General del ISER, ubicada en el Bloque Administrativo, primer piso, de la Calle 8 No. 8-155, de Pamplona, del 2 de Marzo de 2015 hasta el 13 de marzo de 2015, en el horario comprendido de 7:30 a.m. a 12 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., días hábiles, quien constatará los días **16 y 17 de marzo de 2015**, el cumplimiento de las calidades exigidas para ser representante de los Docentes y Directivas Académicas ante el Consejo Directivo. De igual forma los candidatos aportarán el nombre e identificación de quien actuará como su testigo electoral.

PARÁGRAFO. Para la inscripción se conformará la lista para la Representación de las Directivas Académicas y Docentes, en la cual se señalará claramente el nombre y apellido del aspirante e identificación, como la manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad, el cual se entenderá prestado con la suscripción de la inscripción.

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F-DE-14 Código
	RESOLUCIÓN	01 Versión
15/10/2013 Fecha		
7 de 8 Página		

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. Las elecciones del representante de las Directivas Académicas y de los Docentes ante el Consejo Directivo, se realizarán el día viernes veinticuatro (24) de marzo de 2015, en la sede del ISER ubicada en Pamplona, en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a las 4:00 p.m., en el bloque administrativo primer piso del Instituto Superior de Educación Rural de Pamplona ISER. La votación será secreta, mediante el uso de la papeleta y en urnas dispuestas para tal efecto por la Secretaría General del ISER.

Se entiende que quien obtenga la mayoría de los votos es el elegido para ser representante de las Directivas Académicas y Docentes ante el Consejo Directivo del Instituto Superior de Educación Rural ISER de Pamplona.

PARAGRAFO. Si el número de votos a favor de dos o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá de conformidad con el Decreto 2241 de julio de 1996, capítulo V, ARTÍCULO 183 (Código Electoral) que señala: *"Si el número de votos a favor de dos (2) o más candidatos o listas fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos o de quienes encabezan las listas que hubiesen obtenido igual número de votos, un ciudadano designado por la Corporación escrutadora extraerá de la urna una de las papeletas. El nombre que esta contuviere será el del candidato o lista a cuyo favor se declara la elección"*.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Para votar para representante de las Directivas Académicas como de los Docentes, se requiere la presentación de la cédula de ciudadanía. El elector luego de votar debe firmar el listado de votantes y colocar su huella dactilar, so pena de anular un voto sacado al azar de la urna, al momento del escrutinio, el que igualmente debe ser refrendado por los Jurados de votación y remitido a la Secretaría General del ISER.


PARÁGRAFO: Los jurados de votación verificarán el documento de identificación de cada elector en el listado disponible en la mesa de votación.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Cada aspirante a ser Representante de los Docentes como de las Directivas Académicas tendrá derecho a un testigo electoral, los cuales también podrán actuar ante la mesa de votación en el momento del escrutinio y serán acreditados por la Secretaría General de acuerdo con los nombres que aporten los candidatos.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los testigos electorales tendrán como función vigilar el proceso de votación con el fin de garantizar la transparencia y fidelidad de los resultados; lo anterior, sin entorpecer el desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los testigos electorales pueden presentar reclamaciones para recuento de votos ante los Jurados de votación, en el momento de los escrutinios, las cuales deben ser resueltas de inmediato por estos.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: El proceso de elecciones del Representante de las Directivas Académicas como de los Docentes ante el Consejo Directivo del ISER, se llevará a cabo en el siguiente calendario:

	DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	F-DE-14 Código
		01 Versión
	RESOLUCIÓN	15/10/2013 Fecha
		8 de 8 Página

Publicación del Convocatoria: **27 de Febrero de 2015**

Inscripciones **del 02 de Marzo de 2015 hasta el 13 de marzo de 2015, días hábiles, en el horario comprendido de 7:30 a.m. a 12 m y de 2 p.m a 6 p.m, en la Secretaría General del ISER**

Revisión de calidades de los inscritos: **16 y 17 de marzo de 2015**

Publicación de la lista de candidatos en la Secretaria General y en la página Web que cumplen calidades y requisitos: **18 de marzo de 2015**

Elecciones: **24 de marzo de 2015, en el horario de 8 a.m. a 4 p.m**

ARTICULO DECIMO QUINTO: El período del representante de las Directivas Académicas, Docentes, Ex Rectores, y Sector Productivo será de dos (2) años, el cual se iniciará desde la posesión ante el Consejo Directivo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Los candidatos, los inhabilitados, los testigos electorales, sus cónyuges compañero o compañera permanente hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o primero civil, no podrán ser jurados de votación. La persona que no se declare impedida por esta causa, se considera incurso en falta disciplinaria grave.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: En caso de presentarse alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, se declara la inexistencia de la inscripción, la candidatura, la elección o representación y se debe iniciar la correspondiente investigación disciplinaria.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Será nulo el presente acto electoral si no cumple los procedimientos señalados en la presente Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Copias del presente acto administrativo se enviarán a Vicerrectoría Académica, Secretaria General, a las tres Unidades Académicas y se publicará en la página web de la entidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pamplona, a los veintiséis (26) días del mes de Febrero de dos mil quince (2015).

La Rectora,


LUDY ESPERANZA CARRILLO CANDELO

Proyecto: María Alexandra Maldonado
 Revisó y corrigió: Sergio Andrés Rodríguez Cruz
 Asesor Externo